

DEV

INCORPORA NUEVAS DENUNCIAS A EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

RES. EX. N° 2/ROL D-024-2022

Santiago, 28 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de diciembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-024-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Iglesia Evangélica Pentecostal de la Comunión de los Santos, titular de unidad fiscalizable “Iglesia Evangélica Pentecostal de la Comunión de los Santos”, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-024-2022 de la SMA, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Puerto Montt, el día 4 de febrero de 2022.

3° Que, esta Superintendencia recibió nuevas denuncias individualizadas en la Tabla N° 1, asociada a los ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por **“Iglesia Evangélica Pentecostal de la Comunión de los Santos”**.



Tabla N° 1: Nuevas denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por "Pub El Pacto Irrarrázaval"

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	94-X-2022	6 de marzo de 2022	Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval	[Redacted]
2	105-X-2022	13 de marzo de 2022	Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval	[Redacted]
3	220-X-2022	3 de junio de 2022	Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

4° De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

5° Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que "Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)".

6° De esta manera, para que las denuncias señaladas en la Tabla N° 1 de este acto formen parte de este procedimiento, se hace necesario incorporarlas formalmente al expediente.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, las nuevas denuncias presentadas por Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval, de fechas 6 de marzo, 13 de marzo y 3 de junio de 2022.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Iglesia Evangélica Pentecostal de la Comunión de los Santos, domiciliado en San Antonio N° 1145, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por correo electrónico a Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval, a la casilla indicada al momento de presentar sus denuncias.





Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Iglesia Evangélica Pentecostal de la Comunión de los Santos, domiciliado en San Antonio N° 1145, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos

Correo electrónico:

- Rodrigo Sebastián Alvarado Sandoval, a la casilla [REDACTED]

